



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00079-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADO : ALEXANDER ANTONIO TORRES LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para que explique los motivos o circunstancias por qué no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos ordenados mediante auto N° 1190 de fecha 03 de octubre de 2022. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0309

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para que se pronuncie, por los motivos o circunstancias por los cuales no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos ordenados mediante auto N° 1190 de fecha 03 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la medida cautelar de embargo y retención de hasta el 50% del salario, primas, cesantías, bonificaciones, primas extralegales y demás emolumentos que percibe o llegare a percibir el demandado **ALEXANDER ANTONIO TORRES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.003.343.019**, como integrante del cuerpo activo de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, la cual fue comunicada a esa entidad a través de oficio N° 1021 de fecha 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07357c7939768a27a5f66a0fb80ab2ef9b9bfb551a3726fd85bf554bd09bebc0**

Documento generado en 25/04/2023 08:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>